

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 OCT 2008

R. EXENTA Nº 2678

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) Nº 081, de fecha 1º de octubre de 2008; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 152 de 1998, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº 1412 de 2003 y Nº 2647 de 2004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 2647 de 2004, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Las Cruces, sector A, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta "Dr. Alfredo Cea" Las Cruces y en ella se estableció para su titular la obligación de entregar un primer informe de seguimiento del área solicitada hasta el 30 de junio del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum citado en Visto, la organización ha hecho ingreso del primer informe de seguimiento del área solicitada, con fecha 25 de agosto de 2008.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nº 1411 de 2003 y Nº 2647 de 2004, todas de esta Subsecretaría, en virtud de la cuales se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base y el proyecto de manejo y explotación, para el área de manejo denominada **Las Cruces, sector A, V Región**, establecida en el artículo 1º numeral 1 del Decreto Supremo Nº 865 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta "Dr. Alfredo Cea" Las Cruces, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, bajo el Nº 254, de fecha 29 de junio de 2000, e inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales con el Nº 05.04.0100, con domicilio en calle Santo Domingo s/n, Las Cruces, comuna del Tabo, V Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante .

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo